PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-006-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026"

MONTENEGRO – QUINDÍO - AGOSTO 2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO, publica el presente proyecto de pliego de condiciones y **convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual**:

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LAS GENERALIDADES.

La entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia, publica el presente proyecto de pliego de condiciones para "la selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al municipio de Montenegro Quindío la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026".**

1.1. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Montenegro Quindío invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la

participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas a través del correo electrónico juridica@montenegro-quindio.gov.co

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están incluidas en el presente pliego de condiciones.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a nombre del Municipio de Montenegro por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El municipio responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para

ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión que se indique en estos pliegos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del municipio de Montenegro expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Montenegro y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Montenegro por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente

	que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.9. **DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O BIEN REQUERIDO.**

1.9.1 OBJETO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL.- La selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al municipio de Montenegro Quindío la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026"**

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS:

1. El contratista debe transportar a los estudiantes de acuerdo a las rutas establecidas y en los Horarios establecidos por el Contratante.

2. El contratista, deberá estar en capacidad de garantizar la prestación del servicio de manera integral, en atención de toda la reglamentación para transporte especial escolar.

3. El contratista deberá contar con su respectivo parque automotor, y estará sujeto a todo lo establecido legalmente en esta materia.

4. El contratista deberá contar con la habilitación para ofertar el servicio de transporte especial escolar por parte del Ministerio de Transporte.

2.2 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte Especial Escolar Rural todas las personas jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 348 de2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

El servicio de transporte escolar rural requerido se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Presentar la Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial
2. Contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial escolar.
3. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso.
4. La empresa deberá indicar en la propuesta la tipología vehicular y la capacidad del vehículo y su identificación.
5. Anexar a la oferta fotocopia de la revisión tecno mecánica, SOAT, licenciade transito vigentes de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objetocontractual. Así misma fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de los mismos.
6. Anexar a la oferta el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.
7. Anexar fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con las coberturas previstas en el Decreto 348 de2015, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia y está sujeta a pagos por parte del asegurado.
8. Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.
9. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
10. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas definidas de manera conjunta con el supervisor y horarios establecidos por el Municipio y con los vehículos necesarios paracubrir el adecuado servicio según el número de estudiantes a transportar sin exceder lacapacidad autorizada de cada vehículo.
11. Deberá portar al momento de la prestación del servicio el Formato Único de Extracto del contrato conforme a la Resolución No 1069 del 2015, o la que establezca la autoridad competente.
12. Emplear conductores para los vehículos, idóneos, con habilidad reconocida,experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridadde los estudiantes, la prestación del servicio se hará de manera continua eininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema conel vehículo o con el conductor del mismo el servicio será prestado con el personalde relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similarescaracterísticas en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendode la ruta a cubrir.
13. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.
14. EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que seprogramen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manerapuntual a los colegios

en los horarios que tiene cada institución educativa, ya sea en la mañana o en la tarde y que sean recogidos de manera puntual alterminar la jornada.

15. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema deSeguridad Social (E.P.S). Pensión y riesgos profesionales, además deberánposeer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluyauna evaluación psicotécnica.

16. Conforme a lo establecido en Decreto 348 de 2015Artículo 57. **Si hay Estudiantes con discapacidad:** Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

2.3 ESPECIFICACIONES EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de eta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.

2. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (CON SU RESPECTIVA CATEGORIZACIÓN ACORDE AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL), al igual que los documentos del automotor.

3. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

4. Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo de carretera:

a. Botiquín

b. Extintor de incendios (DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y EN OPERACIÓN)

c. Tacos

d. Triángulos y/o señales reflectoras

e. Linterna

f. Chalecos reflectados

g. Gato y cruceta, entre otros

5. Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes

6. Debe existir un equipo de comunicación bidireccional en cada uno de los vehículos de los cuales deberá tener conocimiento el supervisor designado (celular, radio de banda ancha)

7. Los vehículos deben contar con salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla encaso de accidente.

8. Cumplir con las demás condiciones de seguridad y técnicas que la norma o autoridad exija para la prestación del servicio.

9. Conforme a lo indicado en el **Artículo 31** del Decreto 348 de 2015.**Capacidad del vehículo**: No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito

□ En el caso especial de la utilización de transporte en JEEPS CAMPERO Y/O CAMIONETAS DOBLE CABINA por las condiciones extremas de las rutas, estos deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

a. Que se realice el uso de CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O CAMPEROS, si para ello, estos cuentan con la respectiva tarjeta de operación para el transporte de pasajeros y es de servicio público.

En cuanto a condiciones de operación para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local con relación a "CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O CAMPEROS", deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.

2. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.

3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.

4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

5. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.

6. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo.

7. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el decreto mencionado.

8. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.

9. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.

10. En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.

11. La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar".

12. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares carga.

13. No podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.

En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT, y tomar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran al menos, los siguientes riesgos:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

El municipio de Montenegro Quindío tendrá en cuenta en exigir al oferente

favorecido, que deberá cubrir cada una de las rutas en los horarios y términos establecidos en el calendario escolar, en el caso de alguna eventualidad imprevisible e irresistible, con relación al cubrimiento de la respectiva ruta, el contratista deberá dar cumplimiento a la misma, con algún otro vehículo de la misma empresa y con las mismas condiciones y características exigidas en el presente proceso de contratación.

3. TIPO DE CONTRATO

El contrato es el de Prestación de Servicios

4. NATURALEZA DEL PROPONENTE

Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte Especial Escolar Rural todas las personas jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en la normatividad aplicable.

Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte Especial Escolar Rural todas las personas jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 348 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en este proyecto de pliego de condiciones.

4.1 ESPECIFICACIONES ECONOMICA DE LA PROPUESTA

Los precios deben ser cotizados en pesos colombianos, indicando el régimen a que pertenece el proponente, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de la Ley así como todos los costos de legalización del contrato.

Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

No se aceptaran y en consecuencia se rechazarán, las propuestas alternativas o parciales en la presente contratación.

4.2 PERSONAL REQUERIDO

El proponente favorecido asignará el personal a su cargo necesario para dar cumplimiento al objeto del presente proceso en los términos y dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Los oferentes deberán manifestar en su propuesta que mantendrán el precio del transporte sin tener en cuenta los casos fortuitos.

Toda propuesta debe contener el valor total de la oferta, incluyendo los costos directos e indirectos requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso de contratación.

La empresa deberá cumplir con lo señalado en el Decreto 348 de 2015, ***Artículo 87. Vinculación y seguimiento a los conductores. Todos los conductores de los vehículos vinculados a la empresa, ya sean de propiedad de la misma, de socios o de terceros deberán tener contrato de trabajo con la empresa, los cuales deberán ser allegados con la propuesta junto con la relación de conductores.***

5. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO.

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO:

1) Prestar el servicio de acuerdo a las exigencias contenidas en la norma (Decreto Decreto No. 348 del 25 de febrero de 2015, Decreto 1079 de 2015).

2) Disponer del número de vehículos necesarios para el suministro del servicio.

3) Transportar los estudiantes de acuerdo a las veredas programadas a cubrir.

4) Transportar a cada uno de los estudiantes que habitan en el sector rural del municipio de Montenegro y en **las veredas colindantes de los Municipios de Quimbaya, Circasia, La Tebaida y Armenia**, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazaran desde el lugar donde residen los estudiantes en el área rural y hasta la respectiva Institución educativa ubicada en el municipio de Montenegro y/o corregimiento de Pueblo Tapao y viceversa.

5) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, la empresa llevara un registro o planilla de los estudiantes transportados cada día y por institución en cada ruta, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para poder acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato. La empresa deberá transportar 241 estudiantes los cuales se encuentran matriculados en las seis (6) instituciones educativas del Municipio según el censo de estudiantes matriculados que residen en el área rural, por consiguiente la administración Municipal reconocerá el pago por las rutas propuestas en esta licitación, dado que las empresas de transporte especial que cubrirá las rutas no presta el servicio de transporte veredal en el Municipio, pero el Municipio requiere transportar a los estudiantes que se encuentran matriculados en básica secundaria para garantizar la asistencia a clases y evitar la deserción escolar.

6) Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios.

7) Presentar un informe mensual detallado, donde se indique:

- Número de estudiantes transportados

- Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa.

8) Deberá aportar mensualmente la copia del recibo de pago de los aportes parafiscales.

9) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de Noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente.

10) Para acceder al pago debe presentar mensualmente un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes.

11) Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados.

12) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecanicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos.

13) Garantizar el servicio de acompañante de ruta en todos los vehículos que prestaran el servicio de transporte escolar.

14) Los vehículos deberán contar en todas sus sillas con cinturón de seguridad.

15) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del **SOAT** vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente.

16) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato.

17) A suministrar el número el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.

18) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca.

19) Cada ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003.

20) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

21) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

22) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.

23) De acuerdo a la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, camioneta cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta.

24) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

25) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

26) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

27) El conductor deberá estar dotado permanentemente de un celular para facilitar el proceso de comunicación.

28) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio pactados los servicios contratados.

29) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia.

30) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de

Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo.

31) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio.

32) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas

2 Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

3 Todas aquellas que se consideren pertinentes

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

GRUPO	*CÓDIGO*	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*
(F) Servicios	*78111802*	*Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo*	*Transporte de Pasajeros*	*Transporte de pasajeros por carretera*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De acuerdo a las tarifas señaladas en las cotizaciones del servicio de transporte, se promediaron las cotizaciones del servicio para determinar el costo correspondiente a cada día calendario escolar, para lo cual se multiplicó la tarifa a reconocer por cada servicio (estudiante transportado ida y regreso) de acuerdo a la tarifa dada según el trayecto o ruta, por el número de estudiantes beneficiarios transportados cada día, obteniendo un valor por día de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS/MCTE ($6.892.600).** correspondiente al transporte de 241 estudiantes.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600),** el cual será adjudicado a monto agotable con un plazo de ejecución de 54 días calendario y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero; en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026.

ITEM	VEREDA	VALOR TRANSPORTE IDA Y REGRESO TRANS ESPECIALES BOTERO (INCLUIDO IMPUESTOS)	VALOR TRANSPORTE IDA Y REGRESO PROFESIONALES DEL TURISMO (INCLUIDO IMPUESTOS)	VALOR PROMEDIO (INCLUIDO IMPUESTOS)

1	VIA MONTENEGRO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
2	BARAYA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
3	CRUCERO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
4	GIGANTE	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
5	CALLE LARGA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
6	CUZCO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
7	CASTILLO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
8	NÁPOLES	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
9	DARIÉN	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
10	PUERTO SAMARIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
11	CANTORES	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
12	ESMERALDA (VIA P.T.)	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
13	LAS CAMELIAS	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
14	ESPERANZA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
15	PALOMA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
16	PARQUE DEL CAFÉ	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
17	CHOCHALITO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
18	EL SILENCIO (P.T)	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
19	FRONTERA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
20	MACHO NEGRO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
21	RISARALDA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
22	SANTA RITA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
23	LA JULIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600

24	LA CEIBA BATALLÓN	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
25	SAN JOSÉ	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
26	SAN PABLO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
27	POTOSÍ	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
28	LA REVANCHA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
29	PUERTO ESPEJO ARMENIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
30	GUATEMALA –	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
31	EL PRADO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
32	ONCE CASAS	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
33	BUENOS AIRES –	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
34	LA URANIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
35	LA MONTAÑA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
36	PUEBLO TAPAO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
37	LA SIRIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
38	LA CABAÑA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
39	CALAMAR	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
40	PINARES	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
41	TURÍN	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
42	MORELIA BAJA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
43	BUENAVISTA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
44	LA VERANERA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
45	EL GUAYABO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
46	LA MORELIA	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600

47	PALERMO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
48	EL CHAQUIRO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
49	PANTANILLO	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600

La presente contratación está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 de fecha 03 de agosto de 2026 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600)**, conforme al siguiente rubro:

Rubro 2.3.2.02.02.006.2201029.202400000005985.64112_68.0 descripción: Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Montenegro - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua TRASFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, por valor de $339.195.600

De acuerdo a lo señalado en el decreto 348 de 2015, TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES Artículo 95. **TARIFA*. La tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el sistema de información que las entidades definan, el cual deberá almacenar la información de cada contrato celebrado, el valor por vehículo o recorrido, la clase de automotor, el número de sillas ofertadas, la tarifa por día, kilómetro de recorrido y la indicación de si se trata de servicio en ciudades o incluye tramos de carretera.***

6.1 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

El municipio de Montenegro reconocerá y cancelará al contratista los pagos de la siguiente forma: Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de conformidad con el número de estudiantes beneficiados en el contrato; la Administración Municipal RECONOCERÁ EL PAGO DE ACUERDO AL NÚMERO DE ESTUDIANTES EFECTIVAMENTE TRANSPORTADOS CADA MES, se multiplicará el número de días hábiles de prestación del servicio, por el número de estudiantes beneficiarios transportados, por el valor reconocido por ruta prestada, de esta forma se determinará el valor a pagar cada mes, previa presentación de informes, planillas y certificación firmada por las instituciones educativas, como soporte de los estudiantes transportados, previo visto bueno del Supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión riesgos laborales, aportes parafiscales) y pólizas

NOTA 1: En el evento de que el servicio contratado esté gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a prestar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

NOTA 2: los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2026.

7. PLAZO DE EJECUCION.

Se proyecta contratar el servicio desde la suscripción de acta de inicio hasta 49 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra).

El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

7.1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Montenegro Quindío y su área rural ubicado en el Departamento del Quindío, Colombia.

8. MARCO LEGAL.

Son aplicables en este proceso de selección las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus anexos y adendas que se expidan sobre la materia durante el desarrollo del presente proceso, los principios de la Constitución Política en especial el de Buena Fe, artículo 86 y los principios del artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, y su decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás expedidos y que se expidan para regular la actividad contractual de las entidades regidas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

8.1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATO A ADJUDICAR.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, acorde con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente.

La modalidad de selección es la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con el objeto a contratar así como de acuerdo con el valor señalado en el presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, no obstante lo anterior y en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015 el cual señala que La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

VINCULO LABORAL. - El Proponente que resultare elegido entenderá que no se creará o establecerá vinculo de carácter laboral alguno entre las partes, por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento o pago de ningún tipo de prestaciones sociales, así mismo se hace claridad que el Municipio solo dictará las pautas necesarias para cumplir con el objeto del contrato, la ejecución se realizará por cuenta y riesgo del contratista, bajo la estricta vigilancia de un supervisor designado por el municipio. Por tal razón no habrá ningún tipo de vínculo laboral o solidaridad con el personal que presta sus servicios al contratista.

ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile (ley 1189 de 2008), Guatemala (ley 1241 de 2008), Liechtenstein, (ley 1372 de 2010), Suiza (ley 1372 de 2010), la Unión Europea (ley 1669 de 2013) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se consulto el anexo 1 y las excepciones del manual sobre la aplicación de acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal y se encuentra que dicho anexo no aplica para el presente proceso de contratación la naturaleza de los servicios requeridos.

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente en la etapa respectiva de observaciones y en todo caso, dos días hábiles antes del cierre del proceso de selección, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

FAVORABILIDAD PARA EL MUNICIPIO

Cuando sobre un mismo aspecto de los pliegos de condiciones el proponente presente informaciones diferentes, el Municipio acogerá la que considere más favorable para sus intereses y desechará las demás.

SUPERVISION Y TERMINOS DE LA SUPERVISION.

La supervisión del contrato la ejercerá el Subsecretario de Desarrollo Social y Educativo del municipio o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.
4. Requerir del contratista mediante oficio informe de cómo se están cubriendo las rutas, si se evidencia alguna algún PQR por parte de las instituciones educativas, estudiantes, padres de familia o comunidad en general.
5. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre el servicio de transporte escolar conforme a las obligaciones del contratista.
6. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
7. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
8. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
10. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto
12. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

ANALIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa documento que hace parte integral del presente estudio y debidamente firmado, donde se desarrolla la administración y gestión del riesgo para este proceso de

contratación de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Conforme el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual, se requiere:

Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término indicado en el cronograma del proceso. Las solicitudes para limitar el proceso recibidas por fuera del término indicado en el cronograma o aquellas que no cumplan las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones o en el Decreto 1860 de 2021, no serán tenidas en cuenta.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el proceso es limitado a Mypimes sólo podrán presentar ofertas las Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Conforme el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual, se requiere:
Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término indicado en el cronograma del proceso. Las solicitudes para limitar el proceso recibidas por fuera del término indicado en el cronograma o aquellas que no cumplan las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones o en el Decreto 1860 de 2021, no serán tenidas en cuenta.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el proceso es limitado a Mypimes sólo podrán presentar ofertas las Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

El municipio de MONTENEGRO Quindío está facultado para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o

municipio donde se va a ejecutar el contrato, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través de aviso informativo publicado en el SECOP II.

Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento.

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal, conforme a lo preceptuado en el Concepto C – 539 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Compra Eficiente.

CAPITULO SEGUNDO

2. CAPACIDAD PARA PROPONER Y CONTRATAR

2.1 CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.

Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte Especial Escolar Rural todas las personas jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en la normatividad aplicable.

Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte Especial Escolar Rural todas las personas jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 348 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso y que cumplan con las

especificaciones técnicas mínimas señaladas en este proyecto de pliego de condiciones.
El Representante Legal y/o revisor fiscal, deberá suscribir documento en el que afirme que la sociedad que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

2.2. NACIONALIDAD. Para participar en el proceso precontractual y contractual de que trata este proyecto de pliego de condiciones, se debe acreditar con el respectivo documento de identificación, su condición de colombiano de nacimiento o nacionalizado por lo menos con dos (02) años de antelación a esta publicación.

Los representantes legales de las personas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

El Representante Legal y/o revisor fiscal, deberá suscribir documento en el que afirme que la persona jurídica que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes, contado desde el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, deberá acreditar en el mismo certificado, o en documento adjunto a él, que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiere lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que contraería al ser seleccionado en este proceso precontractual para la ejecución del contrato.

El objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato, esto es prestación de servicios de transporte escolar especial.

2.5. SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO quienes se encuentren dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

Información sobre Inhabilidades de los Participantes: Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los oferentes, para lo cual se procederá con el procedimiento legalmente tipificado.

Así mismo, estarán sujetos a las acciones penales a que haya lugar por la ilicitud de su conducta.

Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevivientes. Si durante el plazo del proceso de selección abreviada de menor cuantía sobreviniese causal de inhabilidad o incompatibilidad sobre el oferente, su propuesta se excluirá de participar en el proceso y perderá los derechos que hubieren podido surgir de una eventual adjudicación.

El oferente deberá informar al MUNICIPIO cuando tenga conocimiento de una causal sobreviviente de incapacidad. El guardar silencio sobre este aspecto cuando ello resulte evidente, dará lugar a que la entidad formule contra el participante las acciones legales pertinentes, sin perjuicio de la eliminación inmediata de la propuesta. Los proponentes podrán informar al MUNICIPIO de la inhabilidad sobreviviente que afecte a cualquiera de los participantes en el proceso de selección Selección Abreviada. Aquellas propuestas cuyos proponentes se encuentren inmersos en una cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección abreviada.

2.6. REGLAS PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal para la participación del presente proceso de selección, dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad económica u objeto social señalada en este capítulo segundo expendio de toda clase de combustible y lubricantes que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes en la actividad exigida este capítulo.

a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal. Dicha certificación deberá ser expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitada a un valor inferior al de la misma.

b. Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. Acreditar el certificado de inscripción de persona natural cuando el consorcio este conformado por esta clase de personas o entre estas y personas jurídicas donde aparezca el desarrollo de actividades exigidas en el capitulo 2 que se encuentren inscritas en el RUP y RUT en la forma indicada en el capitulo 2 del presente pliego.

d. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

e. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

f. Los proponentes indicarán si su participación es a titulo de consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al MUNICIPIO, dicho documento debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

• La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.

• La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.

• Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.

• Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.

• La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

g. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

h. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada en el punto d.

i. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente.

j. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE MONTENEGRO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

k. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos del pliego respecto a consorcios o uniones temporales.

l. La Duración del consorcio y/o unión temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un (01) año más.

Consorcio

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de

un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Ley 80 de 1993, artículo 7º.)

Uniones Temporales

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalaran los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO DE MONTENEGRO (Ley 80 de 1993, artículo 7º.).

CAPITULO TERCERO.-

3. DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, DE SU DEVOLUCION, DE SU RECHAZO y DE SU DECLARATORIA DE DESIERTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha, lugar y hora indicadas en el cronograma de actividades que se relacionara a continuación, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, anexando la totalidad de documentos señalados en el Pliego de Condiciones en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
- La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente.
  En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas, en todo caso, deberán presentarse en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora señalada para el cierre.
- En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 251 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.
- El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo de la plataforma SECOP II, razón por la cual los proponentes deben sus propuestas en el término señalado en la plataforma SECOP II.
- La hora se regirá por la establecida en la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE, ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratos@montenegro-quindio.gov.co

Para mas información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

- **Verificación de la Información**

EL MUNICIPIO procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar, a fin de que la jurisdicción competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de dicha información.

- **Veracidad del Contenido**

El contenido de la propuesta deberá ser en todo veraz y corroborable. Cuando la información consignada en el texto del ofrecimiento no coincida con la realidad económica, técnica o financiera del país, el proponente deberá explicar suficientemente tales circunstancias.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar el alcance de las certificaciones presentadas dentro de las propuestas que obviamente cumplan con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y en caso de comprobar su falta de veracidad, la correspondiente certificación será desestimada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

- **Rechazo y eliminación de propuestas:**

El MUNICIPIO DE MONTENEGRO rechazará una o varias propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones definitivo, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad en el informe de evaluación y calificación y atendiendo las reglas de subsanación establecidas en el presente pliego.

2. Cuando el oferente no subsane la propuesta en la forma indicada por la entidad.

3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.

4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma.

5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo, la ley y el reglamento.

6. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para ellos en el pliego de condiciones definitivo, la ley y el reglamento.

7. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones definitivo.

8. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad al pliego de condiciones mediante adendas.

9. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de selección.

10. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.

11. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.

12. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.

13. Cuando el ofrecimiento economico o técnico del proponente no sea suficiente de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo.

14. Cuando no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la propuesta o la garantía no cumpla con la normativa contenida en el decreto 1082 de 2015, las guias o circulares de Colombia Compra Eficiente la jurisprudencia y el presente pliego.

15. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo del pliego o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

- **Causales de declaratoria de desierto del proceso.**

El municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO CUARTO
4. DE LA HABILIDAD DE LAS PROPUESTAS Y SU ACREDITACION Y PRESENTACION Y REQUISITOS DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

4.1. NATURALEZA

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015) y vinculan al proponente, frente al MUNICIPIO: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del Municipio.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente así como las reglas dispuesta en el presente capitulo del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACION.

Para el presente proceso de selección el Municipio tendrá en cuenta la exigencia de los siguientes requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad de organización, la condición de experiencia y la capacidad financiera atendiendo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

4.2.1. HABILIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, los consorcios o uniones temporales, que sean legalmente capaces de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia, y que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes en la respectiva Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio con la siguiente clasificación:

NOMBRE	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIO DE BUSES CON HORARIOS	78111802
SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS	78111803

Los requisitos de capacidad exigidos en el punto anterior deberán ser cumplidos y acreditados por todas y cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

El Representante Legal y/o revisor fiscal, deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

El municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para participar en el proceso precontractual y contractual de que trata este proyecto de pliego de condiciones, se debe acreditar con el respectivo documento de identificación, su condición de colombiano de nacimiento o nacionalizado por lo menos con dos (02) años de antelación a esta publicación.

Los representantes legales de las personas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

El Representante Legal y/o revisor fiscal, deberá suscribir documento en el que afirme que la persona jurídica que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

Se deberá atender la capacidad jurídica establecida en el capítulo 2 de este pliego de condiciones.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer la jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal o apoderado.

  Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

- Documento de facultades para contratar: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firman el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas.

- PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de oferta ampara a la Entidad Estatal contra el riesgo (precontractual) de que el oferente en procesos de selección no efectué ofrecimientos serios y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario.

  El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del a oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

  Así mismo la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

  A.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
  B.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
  C.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
  D.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Montenegro, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente-persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SIMILAR–COPIA**. La cédula de ciudadanía como documento de identificación en los actos políticos como civiles quedó consagrada por la ley 7º de noviembre 8 de1934, sancionada por el presidente Alfonso López la cual disponía en su artículo quinto que:"... a partir del 1 de febrero de 1935 será obligatoria la presentación de la cédula de ciudadanía que para efectos electorales, exige la ley 31 de 1929, en todos aquellos actos civiles y políticos en los que la identificación personal sea necesaria..." (fuente: Historia Electoral Colombiana. cap.2). Esta cédula se Expedia a las personas mayores de 21años.

  Posteriormente y acorde con el artículo 1 de la Ley 39 de 1961, la cédula de ciudadanía es el documento con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. Desde 2000 y hasta el 2010, los ciudadanos se identificaron con los tres formatos de cédulas existentes, la blanca laminada, la café plastificada y la amarilla con hologramas. Pero apartir del 31 de julio de 2010 los dos primeros formatos perdieron su vigencia y el único documento válido de identificación para los colombianos mayores de edad es la cédula amarilla con hologramas.

  El documento deberá ser allegado por parte de cada uno de los proponentes, sus apoderados y sus representantes.

- **LIBRETA MILITAR – COPIA.** La ley 48 de 1993, establece que todos los varones colombianos están obligados a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumplan su mayoría de edad.

  La tarjeta de reservista Libreta militar, es el único documento mediante el cual se demuestra que se ha definido la situación militar y es indispensable para:

- Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos.
- Obtener el grado profesional en centros docentes de educación superior.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección de contratista.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente mediante facultades expresas señaladas en este o a través de las autorizaciones conferidas por el órgano directivo competente, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente selección de contratista.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.
- Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

- Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

- **EL PODER DEBIDAMENTE OTORGADO AL APODERADO DEL PROPONENTE, SI ES DEL CASO.** Nota. Si el representante legal de la persona jurídica NACIONAL O EXTRANJERA tuviere limitación es para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario o las mismas no se encuentran en forma expresa en el respectivo Certificado de existencia y representación legal, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta de autorización en la que conste la decisión del órgano social competente. Si dicho documento no se aporta con la propuesta en el día y la hora señalada en el presente pliego de condiciones para el cierre de la presente selección de contratista, el ofrecimiento será rechazado. En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

- **CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

  En caso que el proponente se a un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

  En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalar los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

  Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y los integrantes de la Unión Temporal responderán hasta el monto de su participación para efecto de la asignación de las sanciones por incumplimiento.

  Los consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar su constitución, antes de la fecha de cierre de la presente selección de contratista, y deberán designar a un representante del Consorcio o de la UniónTemporal.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT FOTOCOPIA.** Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que

tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

El RUT sirve para avalar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial, laboral o económica en general y ante los diferentes entes de supervisión y control, a su vez, este documento le señala sus obligaciones frente al Estado Colombiano.

A su vez, le permite a la DIAN contar con información veraz, actualizada, clasificada y confiable de todos los sujetos obligados a inscribirse en el mismo, para desarrollar una gestión efectiva en materia de recaudo, control y servicio que a su vez facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias así como la simplificación de trámites y reducción de costos.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP**. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, a la presente selección de contratista aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. En consecuencia y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP.

  La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito durante todo el término de revisión, evaluación y adjudicación, teniendo encuenta que este requisito deberá cumplirse hasta el último día del término dispuesto en el cronograma adoptado o modificado del presente proceso; de igual forma, una vez adjudicado deberá mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con este requisito, será causal de rechazo de la propuesta.

  La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista; el no cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral causará el rechazo de la oferta.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES**. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados apartir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos apartir de la fecha de su constitución.

  El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

  Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

  Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados apartir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

  En caso de presentarse certificacion suscrita por revisor fiscal debera acompañar tarjeta profesional copia, y certificación de vigencia.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - FOTOCOPIA**. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para

contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL FOTOCOPIA**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

  Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

  Nota. Se deberá allegar el certificado de la persona jurídica y de su (s) representante (s).

- **ANTECEDENTES JUDICIALES FOTOCOPIA.** Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON SOPORTES.**

- **CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal o apoderado.

- **CARTA DE COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN**. Se elaborará apartir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal o apoderado.

- **MEJOR INGRESO OPERACIONAL DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS COPIA**. Para efectos de hallar la Capacidad Residual del proponente se deberá anexar el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

- **Consulta no inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Ley 1918 de 2018.

- **Declaración Ley 2013 de 2019**

Copia de la Declaración de Renta: Si el oferente es persona jurídica o natural con establecimiento de comercio debe adjuntar copia de la Declaración de Renta.

NOTA 1. La propuesta se calificará como HABILITADA, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificara como NO HABILITADA.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato. **NOTA**: La verificación de todos los documentos y exigencias de orden legal conducirán a determinar si el proponente es hábil y por ende su propuesta para continuar en las demás etapas del proceso. Estas exigencias no asignan puntaje.

4.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE VERIFICABLES EN EL RUP.

Experiencia General

El proponente deberá acreditar una experiencia general de por lo menos nueve (9) años la cual se verificara con base en el RUP o en el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio.

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia se verificara contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por lo menos por uno de sus integrantes.

-Experiencia Específica del Proponente.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo DOS (02) CONTRATOS debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, y además que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC en el código relacionado a continuación; además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en el siguiente código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Servicios	78000000 Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

Adicional a lo anterior, deberán presentar certificaciones de experiencia y/o copia del contrato con el acta de terminación y liquidación, con la siguiente información mínima:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.
- Plazo de ejecución del contrato. • Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Porcentaje (%) de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 30 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00

Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500

Nota 1: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes, En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el Proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá, para efectos de la presente selección, como subcontrato.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

EN EL EVENTO DE QUE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO REQUIERA INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EXPERIENCIA DE ALGÚN PROPONENTE, PODRÁ REQUERIRLA Y EL RESPECTIVO PROPONENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE ALLEGARLA, DE LO CONTRARIO, LOS CONTRATOS QUE HUBIESE PRESENTADO EL PROPONENTE NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.

NOTA IMPORTANTE: LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ACREDITE COMO EXPERIENCIA DEBEN IDENTIFICARSE Y SEÑALARSE CLARAMENTE EN EL RUP CON RESALTADOR O CON CUALQUIER TIPO

DE MARCA QUE PERMITA SU VISUALIZACIÓN RÁPIDAMENTE. ADICIONALMENTE, PARA UN MAYOR ORDEN Y FACILITAR LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ RELACIONAR LA EXPERIENCIA EN EL ANEXO DE EXPERIENCIA.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. Se verifica con el RUP vigente y en firme con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

- Índice de liquidez: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- Índice de endeudamiento: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este Índice menor es el apalancamiento financiero.

- Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

TABLA – CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA:	
INDICADOR:	**INDICE REQUERIDO:**
Índice de liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	>= **1,30**
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	<= **0,69**
Razón de cobertura de intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	>= **2,46**

Nota. El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA, teniendo en cuenta la capacidad financiera, se determinara con el

cumplimiento de cada uno de los integrantes y su debido cumplimiento de los parámetro exigidos en cada uno de los índices, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

ESTOS INDICADORES MIDEN EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES.

- Rentabilidad del patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias

- Rentabilidad del activo: La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

TABLA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional /	**>=0,09**

Patrimonio)	
Rentabilidad sobre el activo (Utilidad Operacional / Activo total)	>=0,03

Nota. El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA, teniendo en cuenta la capacidad organizacional, se determinara con el cumplimiento de al menos uno de los integrantes y su debido cumplimiento de los parámetro exigidos en cada uno de los índices, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA GENERAL AL CAPITULO.

El Municipio de MONTENEGRO podrá solicitar documentación que no sea indispensable para la comparación de las propuestas y no asigne puntaje a través del comité Asesor y Evaluador y dentro del plazo para evaluar y calificar las propuestas. Los requisitos habilitantes que por ley se permitan subsanarse deben ser aportados por el oferente dentro del término que señale la Entidad. Se advierte que esta indicación tiene aplicación sólo cuando el oferente u oferentes han cumplido con todos los requisitos de habilidad que son indispensables para la comparación de las propuestas.

Cuando en dicho término no se adjunten los documentos subsanables y no aportados con la propuesta, se tendrán por no presentados, y por ende, no cumplidos, lo que da lugar al rechazo de la propuesta por el no cumplimiento íntegro de los pliegos de condiciones.

CAPITULO QUINTO
EVALUACION DE LA OFERTA

5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

El Municipio efectuará las evaluaciones jurídica, financiera, de organización, de experiencia, y la aplicación de los criterios de calificación económicos y técnicos, el correspondiente análisis comparativo, con el fin de adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la entidad según lo estipulado en los presentes pliegos de condiciones.

5.1. METODOLOGIA

Para la evaluación y calificación de las ofertas, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 se tendrá en cuenta lo siguiente: Los Aspectos Jurídicos, Financieros, de Experiencia y de organización no darán lugar a puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso en la habilidad.

Los criterios de calificación económicos y técnicos se harán sobre una asignación máxima de MIL (1000) puntos.

5.1.1. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos solicitados en este pliego de condiciones, no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para continuar en las demás etapas del proceso de selección.

5.1.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL, TECNICA Y FINANCIERA

El análisis de los documentos exigidos para acreditar la capacidad financiera, administrativa, técnica y operacional solicitada en este pliego de condiciones, no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
MENOR PRECIO OFRECIDO (Valor a pagar por ruta de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios de cada ruta, el cual no podrá ser superior al presupuestado por el Municipio; el valor por día de todas las rutas está presupuestado en **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS/MCTE ($6.892.600)** para transportar 241 estudiantes)	**600**
CRITERIO TECNICO ADICIONAL	280
ESTIMULO A LA OFERTA NACIONAL	100
DECRETO 392 DE 2018	10 PUNTOS.
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	5 PUNTOS

Acreditación MiPymes	5 puntos
TOTAL	**1000 PUNTOS**

DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACION.

MENOR PRECIO OFRECIDO

El oferente que ofrezca al Municipio una propuesta económica de menor precio por estudiante a transportar y que tenga la capacidad logística y de vehículos necesarios para cubrir las rutas propuestas en esta licitación, conforme a lo establecido en las tarifas establecidas en el cuadro de rutas del numeral **2.4 (Beneficiarios)** donde se establece que el valor a pagar por día por el número total de estudiantes (241), es **de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS/MCTE ($6.892.600),.** Igualmente conforme a lo indicado en las obligaciones del contrato Numeral **3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTO, Punto 2:** ***"La empresa deberá transportar 241 estudiantes los cuales se encuentran matriculados en las seis (6) instituciones educativas del Municipio según el censo de estudiantes matriculados que residen en el área rural, por consiguiente la administración Municipal reconocerá el pago por las rutas propuestas en esta licitación, dado que la empresa de transporte especial que cubrirá las rutas no presta el servicio de transporte veredal en el Municipio, pero el Municipio requiere transportar a los estudiantes que se encuentran matriculados en básica secundaria para garantizar la asistencia a clases y evitar la deserción escolar."*** Por consiguiente el costo definido por la Administración Municipal, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 348 de 2015, TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES Artículo 95. **TARIFA*. La tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes,*** será el indicado en esta licitación; por lo anterior el que ofrezca el menor precio por la totalidad de las rutas dia, obtendrá el máximo puntaje de 600 puntos, a los demás se les aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptos.Asg = \frac{Punt.Maxi.xPpta.Mas.Econ.}{Vlr.Prop.}$$

Donde:

Ptos.Asg. significa puntos a asignar.

Punt.Maxi. significa puntaje máximo (600) puntos.

Ppta.Mas.Econ. significa propuesta más económica.

Vlr.Prop. significa valor de la propuesta.

El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

NOTA 1: NINGUNA PROPUESTA PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2.OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

TÉCNICA ADICIONAL (280 PUNTOS)

El factor técnico se asigna teniendo en cuenta el número de Vehículos **ADICIONALES** asignados para la presente contratación (Buses, Busetas, Camionetas).

Para acreditar el factor de Técnico, el proponente debe diligenciar y presentar el formato FACTOR TÉCNICO que integra el pliego de condiciones, FORMATOS

El puntaje del factor técnico se asigna con base en la siguiente tabla: Vehículos **ADICIONALES** asignados para la prestación del servicio:

Desde	Hasta	Puntaje
2	5	100
6	8	200
9	Mayores	280

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o contrato nacional. 6.4.1	10 puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. 6.4.2	5 puntos
El proponente que no ofrezca	0 puntos

5.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes

definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, (Contrato de Consultoría), para el otorgamiento de puntaje no se encuentran bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales ocon trato nacional	Puntaje
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	10 puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%.	5 puntos
El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

5.4.2 Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el NUMERAL 5.4.1.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato

Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 392 DE 2018)

Teniendo en cuenta el decreto N° 392 de febrero 26 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", decreta en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 150 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.6.- PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021.

El municipio otorgará un puntaje adicional de hasta 5 puntos del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Al cierre del proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de este requisito, con los documentos enunciados en el referido artículo para acceder al puntaje indicado.

Si el proponente debió subsanar la entrega de documentos para acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante relacionado con la experiencia general. Sin embargo, los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

5.7 CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL MIPYME NUEVO

La Entidad asignará 5 PUNTOS como puntaje, a la MiPymes colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente MiPyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje. Quien no acredite la condición de Mipyme no se le asignará puntaje.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Reglas de desempate sucesivas y excluyentes:

Se dará aplicación a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate así: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de

los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mi-pyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi-pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi-pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi-pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

a. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO SEXTO.
DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

6. ADJUDICACIÓN

6.1. COMPETENCIA

El Municipio, a través de su representante legal, adjudicará el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a la propuesta más favorable para el MUNICIPIO.

El municipio se reserva la facultad de adjudicar parcialmente.

6.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma Contractual. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia enacta.

En el evento que el Alcalde Municipal de Montenegro o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6.3. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Si el adjudicatario se niega a suscribir el contrato o no se presenta para su suscripción en el plazo fijado en el cronograma del proceso de selección, quedará a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN CALIDAD DE SANCION, EL VALOR DE LA GARANTIA CONSTITUIDA PARA RESPONDER POR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SIN MENOSCABO de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

6.4. RÉGIMEN LEGAL

6.4.1. Fuentes

El régimen legal de este proceso y del contrato a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Administrativa.

6.4.2. Principios Orientadores

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativas.

6.4.3 Conducción del Contrato

El contrato a celebrar que hace parte de los presentes pliegos, está sometido a la Interpretación, Modificación y Terminación unilateral por parte de la Administración. Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada presentación de los mismos podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio así lo exijan, terminarlo anticipadamente.

6.4.4.Publicidad y Controvertibilidad del Proceso Contractual

Las actuaciones administrativas de las autoridades alusivas al proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

6.4.5. Caducidad

La Administración tiene la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de grave incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente tal declaratoria de caducidad también procederá en el evento del numeral 5, artículo 5 de la citada ley. La declaración de caducidad no da lugar al pago de indemnización alguna al contratista, por el contrario lo hace acreedor a la aplicación de la 30 cláusula penal pecuniaria, a título de pago parcial de los perjuicios que se presumen sufridos por el MUNICIPIO por razón del incumplimiento, y lo coloca en situación de inhabilidad en los términos del Artículo 8o. literal c) de la ley 80 de 1993 sin perjuicio de la efectividad de las multas que previamente le hayan sido impuestas y de la garantía (s) sin perjuicio de las demás acciones que puedan instaurarse contra él.

6.4.6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De acuerdo a lo indicado en el **Decreto 348 de 2015, Artículo 25**. Se Establece: Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberáncontar con el respectivo SOAT.

Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: **1.CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato fijando como cuantía base el valor del contrato por el 30% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **2. EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Teniendose como asegurado o beneficiario el Municipio de Montenegro **3. CALIDAD DEL SERVICIO** fijando como cuantía base el valor del contrato por el 10% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

6.5.7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS: En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones originadas en este contrato, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (02) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor total del contrato, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.5.8. Cesión del contrato

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

6.5.9. Conciliación de controversias Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.

6.5.10. Firma

Las pólizas de seguros que expida el contratista seleccionado deberán ser firmadas por el representante legal, o por quien tenga facultad otorgada por la misma y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley.

6.5.11. Gastos ocasionados por el contrato.

Los gastos ocasionados por el contrato Corren por cuenta del contratista tales y corresponden a los tributos para su legalización, la información al respecto de éstos a manera enunciativa es:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	2% del valor total del pago	12%
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	
Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del pago	
Justicia Familiar	2% del valor total del pago	

6.5.12. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Adjudicado el contrato, notificado al proponente favorecido, se procederá al perfeccionamiento del contrato.

6.5.13. Equilibrio Contractual Consiste en mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentarse la propuesta. Para el efecto, las partes utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, pactarán intereses moratorios de acuerdo con lo que en su oportunidad se estipule y acudirán al procedimiento arbitral con el fin de dirimir las diferencias o conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre ellas, al menos que tales discrepancias pongan en peligro la seguridad, continuidad y eficacia del servicio público, en cuyo caso, procederá el MUNICIPIO a hacer uso de su facultad de conducción unilateral del contrato mientras se produce la decisión arbitral si el asunto fuere susceptible de arbitramento sin menoscabo del servicio.

En lo económico y financiero, el contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. Por lo tanto cuando se presenten situaciones imprevistas, no imputables al contratista, éste podrá solicitar que la administración lo ponga a salvo de la perdida por la ocurrencia de las mismas. Si el equilibrio se rompe por incumplimiento del MUNICIPIO el contratista podrá solicitar que se restablezca el nivel o proporción de utilidades previsto al momento del surgimiento del contrato.

ANEXOS.

ANEXO 01. Carta de manifestación de interés. (NO APLICA)

ANEXO 02. Presentación de la propuesta.

ANEXO 03. Oferta económica.

ANEXO 04. Compromiso anticorrupción

ANEXO 05. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales-personas jurídicas

ANEXO 06. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales articulo 9 ley 828 de 2003

ANEXO 7.- Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única-

ANEXO 8.- Constitución documento consorcial

ANEXO 9. Constitución documento unión temporal

ANEXO 10. Minuta del contrato.

PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP www.contratos.gov.co

BEATRIZ ELENA BOTERO GÓMEZ
Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Social.

Proyectó y elaboró:	Nathalie Arenas Flórez; jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Martha Yuliana Cadena Gutiérrez – Subsecretaria Desarrollo Social y Educativo	
Control de cambios:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

ANEXO 1
CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Lugar y fecha _____.

Señores
MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO
Alcalde Municipal de Montenegro Quindío
E.S.D.

Asunto: proceso de selección abreviada No. ___ de 2026

Respetuoso saludo,

El suscrito actuando como (persona natural, representante legal de la persona jurídica _____, representante del consorcio _____ o unión temporal _____ integrado por _____, o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto al presente escrito), de acuerdo con las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía del asunto, manifiesto interés en participar en dicho proceso cuyo objeto es: _____ _____.

De igual forma, manifiesto la capacidad y compromiso de cumplir con el contrato que se celebre en la forma estipulada en el pliego de condiciones y las adendas que se llegaren a emitir en el curso del proceso de selección, sin establecer ninguna condición.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA
(Persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal, o apoderado según el caso)

C.C. _____ de _____
NIT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo-e _____
Celular _____

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha _____.

Señores:
MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO
Alcalde Municipal de Montenegro Quindío
E.S.D.

Asunto: proceso de selección abreviada No. ___ de 2026.

Respetuoso saludo,

El suscrito actuando como (persona natural, representante legal de la persona jurídica _____, representante del consorcio _____ o unión temporal _____ integrado por _____, o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto al presente escrito), de acuerdo con las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía del asunto, presento propuesta formal para ejecutar el objeto contractual: _____

_____.

En caso de que esa entidad acepte la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a efectuar los trámites de ejecución dentro del término señalado para el efecto, sin condicionamiento alguno para la entidad.

Así mismo, declaro:

- Que acepto las obligaciones, condiciones, exigencias y requisitos contenidos en el pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía del asunto.

- Que estoy dispuesto a constituir las garantías que exige la entidad en el pliego de condiciones y en los estudios previos del proceso de selección.

- Que conozco los documentos que integran el proceso de selección.

- Que afirmo bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley.

- Que afirmo bajo la gravedad de juramento como representante legal que la persona jurídica que represento no está en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursa en alguna de las causales para este efecto.

- que afirmo bajo juramento que los bienes ofrecidos son de origen _____

- Que el valor de la oferta económica es de _____ ($_____).

- Que pertenezco al régimen tributario _____.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA
(Persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal, o apoderado según el caso)

C.C. _____ de _____
NIT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo-e _____
Celular _____

ANEXO 3
OFERTA ECONÓMICA

Lugar y fecha _____.

Señores:
MUNICIPIO DE MOTENEGRO QUINDIO
Alcalde Municipal de Montenegro Quindío
E.S.D.

Asunto: proceso de selección abreviada No. ___ de 2026

Respetuoso saludo,

El suscrito actuando como (persona natural, representante legal de la persona jurídica _____, representante del consorcio _____ o unión temporal _____ integrado por _____, o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto al presente escrito), de acuerdo con las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía del asunto, presento la siguiente oferta económica:

ITEM	VEREDA	Valor Estudiante beneficiario ida y regreso
1	VIA MONTENEGRO	
2	BARAYA	
3	CRUCERO	
4	GIGANTE	
5	CALLE LARGA	
6	CUZCO	
7	CASTILLO	
8	NÁPOLES	
9	DARIÉN	
10	PUERTO SAMARIA	
11	CANTORES	
12	ESMERALDA (VIA P.T.)	
13	LAS CAMELIAS	
14	ESPERANZA	
15	PALOMA	
16	PARQUE DEL CAFÉ	
17	CHOCHALITO	
18	EL SILENCIO (P.T)	
19	FRONTERA	
20	MACHO NEGRO	
21	RISARALDA	
22	SANTA RITA	
23	LA JULIA	
24	LA CEIBA BATALLON	
25	SAN JOSE	
26	SAN PABLO	
27	POTOSÍ	

28	LA REVANCHA	
29	PUERTO ESPEJO ARMENIA	
30	GUATEMALA –	
31	EL PRADO	
32	ONCE CASAS	
33	BUENOS AIRES –	
34	LA URANIA	
35	LA MONTAÑA	
36	PUEBLO TAPAO	
37	LA SIRIA	
38	LA CABAÑA	
39	CALAMAR	
40	PINARES	
41	TURIN	
42	MORELIA BAJA	
43	BUENAVISTA	
44	LA VERANERA	
45	EL GUAYABO	
46	LA MORELIA	
47	PALERMO	
48	EL CHAQUIRO	
49	PANTANILLO	

Valor Total Trayecto

Valor Total Dia:

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA
(Persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal, o apoderado según el caso)

C.C. _____ de _____
NIT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo-e _____
Celular _____

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,
El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA
PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURIDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en.... (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el municipio de Montenegro, realiza EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2026. **SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del municipio de Montenegro, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **TERCERO:** Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS** EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: □□EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta, □□EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; □□EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del municipio de Montenegro, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o

indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio de Montenegro durante el desarrollo del Contrato. □□El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO** EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el **Pliego de condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) _____.

Firma

C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO EL PROPONENTE Y TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO 5
PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.**

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ 2026

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:
_____

ANEXO 6
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Ciudad y fecha,
Yo _____ identificado (a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES
ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ 2026
FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:
FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el Pliegos de condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis (6) meses.
FIRMA:
_____

ANEXO 7

DECLARACION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad contratante	Numero o identificación del contrato	Tipo de sancion	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección son los siguientes:

Entidad contratante	Numero o identificación del contrato	Tipo de amparo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato firmado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) Y FIRMA

ANEXO 8
COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ___ de 2026 abierta por EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, para la "la selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al municipio de Montenegro Quindío la ejecución de un contrato de_____. **SEGUNDA**.- **Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre de _____ **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____

_____

_____

_____**SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de

adjudicación total o parcial. **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **DECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____

Para constancia se firma en_____, a los

ANEXO 9

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ____ DE 2026 abierta por EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO, para "la selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al municipio de Montenegro Quindío la ejecución de un contrato de_____ **SEGUNDA**.- **Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____ **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____

_____

_____

_____**SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo

autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **DÉCIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____

Para constancia se firma en _____., a los

NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica.

ANEXO 10
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y _____

Entre los suscritos a saber, **Beatriz Elena Botero Gómez**, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.807.768**,** Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Social con delegación en materia de contratación de conformidad a la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021 artículo 4 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Montenegro, y se dictan otras disposiciones"*, emanada del Alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Honorable Concejo Municipal de Montenegro Quindío mediante Acuerdo No. 013 del cinco (05) de diciembre de 2022, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, _____identificado con la cédula de ciudadanía No._____, obrando como _____ y con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; **E.** Que el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista; **F.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la citada ley previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,

así como los que, a título enunciativo define la norma; **G.** Que para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos por parte de la Subsecretaria Administrativa del Municipio, donde se justifica la celebración del presente contrato, los cuales hacen parte integrante del contrato; **H** Que la entidad adelantó el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2026 agotando cada una de las etapas establecidas en el procedimiento contenido en el decreto 1082 de 2015 adjudicando la oferta a _____ mediante acto administrativo; **K.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 de fecha 03 de agosto de 2026 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600) para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de transporte. Por lo expuesto, el presente Contrato de prestación de servicios de transporte se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con el Municipio de Montenegro a ejecutar **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL AREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026". PARAGRAFO. La propuesta adjudicada hace parte integral del presente contrato en virtud de la cual el contratista se obliga a cumplirla. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete para con el Municipio a: 1) Prestar el servicio de acuerdo a las exigencias contenidas en la norma (Decreto No. 348 del 25 de febrero de 2015, Decreto 1079 de 2015). 2) Disponer del número de vehículos necesarios para el suministro del servicio. 3) Transportar los estudiantes de acuerdo a las veredas programadas a cubrir. 4) Transportar a cada uno de los estudiantes que habitan en el sector rural del municipio de Montenegro y en **las veredas colindantes de los Municipios de Quimbaya, Circasia, La Tebaida y Armenia**, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazaran desde el lugar donde residen los estudiantes en el área rural y hasta la respectiva Institución educativa ubicada en el municipio de Montenegro y/o corregimiento de Pueblo Tapao y viceversa. 5) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, la empresa llevara un registro o planilla de los estudiantes transportados cada día y por institución en cada ruta, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para poder acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato. **La empresa deberá transportar 241 estudiantes los cuales se encuentran matriculados en las seis (6) instituciones educativas del Municipio según el censo de estudiantes matriculados que residen en el área rural, por consiguiente la administración Municipal reconocerá el pago por las rutas propuestas en esta licitación, dado que las empresas de transporte especial que cubrirá las rutas no presta el servicio de transporte veredal en el Municipio, pero el Municipio requiere transportar a los estudiantes que se encuentran matriculados en básica secundaria para garantizar la asistencia a clases y evitar la deserción**

escolar. 6) Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios. 7) Presentar un informe mensual detallado, donde se indique: - Número de estudiantes transportados. - Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa. 8) Deberá aportar mensualmente la copia del recibo de pago de los aportes parafiscales.9) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de Noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente. 10) Para acceder al pago debe presentar mensualmente un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes. 11) Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados. 12) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecanicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos. 13) Garantizar el servicio de acompañante de ruta en todos los vehículos que prestaran el servicio de transporte escolar. 14) Los vehículos deberán contar en todas sus sillas con cinturón de seguridad. 15) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del **SOAT** vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente. 16) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato. 17) A suministrar el número el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. 18) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca. 19) Cada ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003. 20) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 21) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. 22) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería. 23) De acuerdo a la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, camioneta cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. 24) El trato del

conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso. 25) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. 26) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. 27) El conductor deberá estar dotado permanentemente de un celular para facilitar el proceso de comunicación. 28) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio pactados los servicios contratados. 29) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia. 30) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo. 31) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio. 32) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto. **B. DEL MUNICIPIO. 1.** Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2.** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **3.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **4.** Suscribir la constancia de cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción si hay lugar a ello. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **_____($_____) INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 de fecha 03 de agosto de 2026 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600 _. **Forma de Pago:** El municipio de Montenegro reconocerá y cancelará al contratista los pagos de la siguiente forma: Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de conformidad con el número de estudiantes beneficiados en el contrato; la Administración Municipal RECONOCERÁ EL PAGO DE ACUERDO AL NÚMERO DE ESTUDIANTES EFECTIVAMENTE TRANSPORTADOS CADA MES, se multiplicará el número de días hábiles de prestación del servicio, por el número de estudiantes beneficiarios transportados, por el valor reconocido por ruta prestada, de esta forma se determinará el valor a pagar cada mes, previa presentación de informes, planillas y certificación firmada por las instituciones educativas, como soporte de los estudiantes transportados,

previo visto bueno del Supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión riesgos laborales, aportes parafiscales) y pólizas **NOTA 1:** En el evento de que el servicio contratado esté gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a prestar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. **NOTA 2:** los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2026. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se proyecta contratar el servicio desde la suscripción de acta de inicio hasta 49 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra). **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es entendido como el término de la sumatoria del plazo de ejecución y el plazo de liquidación. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá el Subsecretario de Desarrollo Social y Educativo del municipio o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Requerir del contratista mediante oficio informe de cómo se están cubriendo las rutas, si se evidencia alguna algún PQR por parte de las instituciones educativas, estudiantes, padres de familia o comunidad en general. 5. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre el servicio de transporte escolar conforme a las obligaciones del contratista. 6. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 7. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 8. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 10. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. 12. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes para ser suscrita por las partes. En el proceso de liquidación se deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, informando cualquier incumplimiento de pago o evasión al representante legal del

municipio. **OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** El mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes es la solución directa, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, esta declaratoria deberá realizarse conforme al citado artículo. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones originadas en este contrato, la entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (02) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará a la entidad en una cuantía del 10% del valor total del contrato, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **DÉCIMA CUARTA CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo a lo indicado en el **Decreto 348 de 2015, Artículo 25**. Se Establece: Obligatoriedad. De conformidad con los articulos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: **1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:** a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de

perjuicios inmateriales. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:** *a) Muerte o lesiones a una persona.* b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT. Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: **1.CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato fijando como cuantía base el valor del contrato por el 20% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **2. EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el diez (10%) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Teniéndose como asegurado o beneficiario el Municipio de Montenegro **3. CALIDAD DEL SERVICIO** fijando como cuantía base el valor del contrato por el 20% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** El pago de todos los tributos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que haya lugar. **3.** La aprobación de la garantía única por parte del municipio, **4. l**os demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar a la entidad los documentos exigidos para la ejecución del contrato, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor total del recurso se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1233 de fecha 03 de agosto de 2026 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600)**, conforme al siguiente rubro: Rubro 2.3.2.02.02.006.2201029.202400000005985.64112_68.0 descripción: Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Montenegro - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua TRASFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, por valor de $339.195.600. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Montenegro Quindío. Para constancia se firma en Para constancia se firma en Montenegro Quindío.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

1°
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Nathalie Arenas Florez- Jefe oficina asesora jurídica	
REVISO ASUNTOS JURIDICOS	Nathalie Arenas Florez- Jefe oficina asesora jurídica	
APROBÓ	**BEATRIZ ELENA BOTERO GÓMEZ** - Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Social.	
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	Martha Yuliana Cadena Gutiérrez – Subsecretaria Desarrollo Social y Educativo	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GC y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		